

INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor juez, que revisado el expediente objeto de la diligencia de remate, se observa que en el auto de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se fijó fecha de remate no se tuvo como valor del avalúo del vehículo el ultimo presentado por el apoderado de la FINESSA el 13 de enero de 2022; así mismo y como el crédito fue cedido al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, cesión que fue aceptada mediante auto del 23 de noviembre de 2022, en el cual se le requirió para que constituyera apoderado, sin que a la fecha hubiera allegado el poder que al parecer le confirió a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, quien en escrito presentado al despacho manifiesta actuar como su apoderado. Señor juez, sírvase proveer.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria



Asunto : Auto suspende diligencia de remate
Demandante(Cesionario) : Rómulo Daniel Ortiz Peña
Demandados : Diego Armando Mejía Muñoz
Yesica Alexandra Guarín Méndez
Radicado : 63001400300120150042300

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

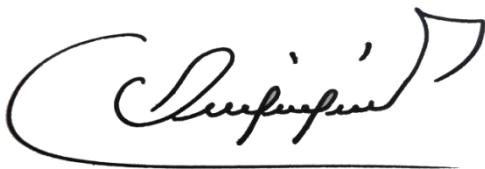
Vista la constancia de secretaria que antecede, el despacho considera que ante las falencias presentadas durante el trámite del proceso, se hace necesaria la suspensión de la diligencia de remate programada para el día 24 de enero de 2023 a partir de las 9:00 de la mañana, disponiendo:

Requerir al cesionario señor **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, para que allegue el poder conferido a la abogada **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ**, quien en escrito radicado el 15 de diciembre de 2022, manifestó actuar como su apoderada.

En segundo lugar, para que presente el avalúo actualizado del vehículo objeto de remate, ya que el ultimo que reposa en el expediente fue presentado por el apoderado de la entidad FINESA el 13 de enero de 2022.

Por último, para que una vez corrido el traslado del avalúo y en firme éste, presente solicitud de fijación de fecha para la diligencia de remate.

Notifíquese



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



nll

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d607d6935a351074e8e08ba25e5fe692c6a27c7e14bb399ff28b94759a321c98**

Documento generado en 23/01/2023 10:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>